

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Designan Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Distrital de Miraflores

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246-2024-A/MM

Miraflores, 9 de octubre de 2024

LA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 1161-2024-SGFC-GDEF/MM de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Control; el Memorando N° 1025-2024-GDEF/MM de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización; el Informe N° 210-2024-GRH/MM de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 345-2024-GAJ/MM de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1514-2024-GM/MM de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 619-2024-SG/MM de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Secretaría General; el Proveído N° 790-2024-GM/MM de fecha 03 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 215-2024-GRH/MM de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; el Memorandum N° 1529-2024-GM/MM de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en atención a ello, de acuerdo con el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos; asimismo, mediante Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, se precisó que el Ejecutor Coactivo es funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y que su designación no implica que dicho cargo sea de confianza;



Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen las reglas de ingreso al régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, para garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, prescribiendo que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante Informe Técnico N° 987-2019-SERVIR/GPGSC, señala que, excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar ejecutores coactivos y auxiliares coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y que los puestos bajo el régimen CAS no se ubican en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad; no obstante, SERVIR señala que sí es posible que las funciones que se detallan como responsabilidad de aquel puesto CAS puedan ser equivalentes a las de una plaza del CAP;

Que, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7° y el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que se cumplan los preceptos legales establecidos para tal fin;

Que, mediante Convocatoria CAS N° 105-2024-MM, la entidad convocó la contratación administrativa de servicios por necesidad transitoria de un(a) (01) Auxiliar Coactivo en la Subgerencia de Fiscalización y Control de la entidad, convocatoria que luego se llevó a cabo el proceso respectivo, conforme a las bases de la misma, culminó con la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios N° 478-2024 por parte de la señora Roselyn Nicole Palomino Sardón, a partir del 25 de setiembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 1161-2024-SGFC-GDEF/MM, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Fiscalización y Control solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, se realice el trámite respectivo ante la Gerencia de Recursos Humanos, para la designación de la señora Roselyn Nicole Palomino Sardón en el cargo de Auxiliar Coactiva de la citada subgerencia con eficacia anticipada a partir del 26 de setiembre de 2024, toda vez que se ha suscrito el Contrato Administrativo de Servicios N° 478-2024, requiriendo proceder con la designación en mención de la referida servidora con eficacia anticipada al 26 de setiembre de 2024, mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante el Memorándum N° 1025-2024-GDEF/MM, de fecha 01 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización deriva a la Gerencia de Recursos Humanos el Informe N° 1161-2024-SGFC-GDEF/MM elaborado por la Subgerencia de Fiscalización y Control, solicitándole proseguir con el trámite respectivo para la emisión de la correspondiente resolución de alcaldía con eficacia anticipada al 26 de setiembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 210-2024-GRH/MM de fecha 01 de octubre de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos indica que habiendo realizado la evaluación respectiva de la señora Roselyn Nicole Palomino Sardón, concluye que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado a través del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, para ser designada en el puesto de Auxiliar Coactivo; motivo por el cual solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respectiva;

Que, mediante el Informe N° 345-2024-GAJ/MM de fecha 02 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que no existe prohibición legal para proceder a la designación de la señora Roselyn Nicole Palomino Sardón, como Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Fiscalización y Control de la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con eficacia anticipada a partir del 26 de setiembre de 2024, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que otorga la ley específica de la materia, debiendo procederse con la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 215-2024-GRH/MM de fecha 04 de octubre de 2024, la Gerencia de Recursos Humanos, en mérito a lo señalado en la Memorándum N° 619-2024-SG/MM por la Secretaría General, remite el proyecto de resolución de alcaldía debidamente visado, a efectos de proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante el Memorándum N° 1529-2024-GM/MM de fecha 09 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General a efectos de proseguir con el trámite correspondiente, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2024-A/MM de fecha 01 de octubre de 2024, se encargó el Despacho de Alcaldía a la Regidora Ana María Lavado Landeo del 05 al 13 de octubre de 2024, periodo en que el señor Alcalde hizo uso de su descanso físico vacacional;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 26 de setiembre de 2024, a la servidora ROSELYN NICOLE PALOMINO SARDÓN como AUXILIAR COACTIVO de la Subgerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Distrital de Miraflores bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía en el marco de sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA MARIA LAVADO LANDEO
Regidora
Encargada del Despacho de Alcaldía

